

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Enero 1893).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que el plazo que termina en 1.º de Enero de 1893, señalado por la Real orden de 27 de Agosto último, para el planteamiento de los nuevos itinerarios de los trenes correos, se considere prorrogado hasta que, oídas las Empresas de ferrocarriles y llegándose á un acuerdo que resuelva en lo posible las reclamaciones de las mismas y los intereses y aspiraciones del Estado, puedan aquéllos ponerse en práctica de un modo definitivo.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esa Dirección se ponga inmediatamente de acuerdo con la general de Obras públicas á fin de llegar

en el plazo más breve posible á la resolución satisfactoria de tan importante asunto.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1892.—González.—
Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Teniendo en cuenta las numerosas peticiones de los artistas que han expuesto sus obras en la Exposición Internacional de Bellas Artes, pidiendo retirarlas de ella para poderlas llevar á la que ha de tener lugar en Chicago, y considerando que las condiciones en que se celebra la actual Exposición de Bellas Artes hacen difícil que el público la visite en la presente estación:

Considerando, además, las ventajas que hay en presentar reunidas al público las diferentes obras artísticas expuestas en aquel Centro y las que el Circulo de Bellas Artes exhibe en su Exposición bional,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º La actual Exposición Internacional de Bellas Artes, se cerrará para el público el día 1.º de Enero y volverá á abrirse en la primera quincena de Abril de 1893.

2.º Los artistas que en la actualidad tienen expuestas obras en la Exposición, podrán retirarlas mediante recibo desde el 2 al 16 de Enero



3.º Los expositores que deseen que sus obras continúen expuestas, cuando de nuevo se abra el edificio en la referida fecha, lo manifestarán así por escrito en la Dirección de Instrucción pública.

4.º Un jurado especial, que presidirá el Director de Instrucción pública y que será nombrado por el Círculo de Bellas Artes, examinará las peticiones á que se refiere el artículo anterior, y determinará las obras que quedarán para el nuevo certamen.

5.º La Exposición bienal del Círculo de Bellas Artes se establecerá en el mismo edificio y salas especiales bajo la dirección del expresado Círculo y en la forma en que ordinariamente hace sus Exposiciones.

6.º La Junta directiva del referido Círculo de Bellas Artes expondrá al Gobierno cuanto estime oportuno para el mejor éxito de la nueva Exposición que ha de celebrarse, y que permanecerá abierta hasta el 30 de Junio próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1892.—S. Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 31 Diciembre 1892)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del excesivo número de sustitutos que antes de verificar su embarco con destino á los distritos de Ultramar resultan inútiles en los reconocimientos que sufren en los depósitos de bandera y embarque respectivos, con grave perjuicio, en primer lugar, para el Estado, que se ve privado de sus servicios en la época precisa en que han de reemplazarse las bajas naturales ocurridas en aquellos distritos, y en segundo término, de los intereses de los sustituidos, que, habiendo agotado los recursos con que contaban para librarse del servicio militar activo, tienen necesidad de venir á prestarlo, después de haberse considerado exentos de esa obligación, á menos que con elementos suficientes repongan nuevamente su plaza, con arreglo á las prescripciones del art. 166 de la ley de Reclutamiento vigente; originándose, en ambos casos, detrimentos de consideración á los sustituidos y causándose el mismo daño á los particulares y al Estado, cuando la inutilidad se manifiesta en el acto del desembarco, ó se comprueba el ingreso en el Ejército de sustituidos filiados con documentos falsos ó con nombre supuesto.

Para conseguir que desaparezca rápidamente este mal, que sólo beneficia á especuladores que procuran obtener grandes utilidades, sin reparar en los medios que emplean,

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

1.º La identidad de la persona del sustituto á que se refiere el caso 2.º del art. 161 de la ley de Reemplazos, se verificará ante el Ayuntamiento en donde hubiesen sido alistados, comprobada por dos vecinos de responsabilidad del punto en que se

efectúe la sustitución, sin perjuicio de que pueda ampliarse la información cuando la Autoridad militar lo juzgue necesario.

2.º Para acreditar que el que pretende ser sustituto, es soltero ó viudo sin hijos, se presentará la certificación expedida por el Juzgado municipal del pueblo de su natutaleza, uniéndose además las de los pueblos en que habitualmente haya residido el interesado, desde que contó la edad legal para poder efectuar su matrimonio.

3.º También se unirá al expediente certificación expedida por la Dirección correspondiente del Ministerio de Gracia y Justicia, en que se haga constar que el interesado no ha sido procesado criminalmente.

4.º La talla y reconocimiento de todo sustituto se verificará por los funcionarios que designe la Autoridad militar respectiva, á presencia de los Jefes de zona que determina el art. 153 de la ley, sin que en caso alguno pueda omitirse esta formalidad, ni autorizarse delegaciones en personal subalterno, puesto que es de interés sumo comprobar en esos actos que los individuos sometidos á la talla y reconocimiento, son los mismos á quienes se refieren los documentos presentados en la zona.

5.º Además de los requisitos que han de llenarse en los documentos referidos, las Autoridades mencionadas en el art. 163 de la ley continúan autorizadas para comprobar la identidad del sustituto y la autenticidad de los documentos presentados, hasta asegurarse plenamente de su absoluta legalidad, empleando á este fin cuantos medios les sugiera su celo para conseguir el fin propuesto.

6.º Las prescripciones de la presente disposición se aplicarán á todos los expedientes de sustituciones de reclutas del reemplazo del año actual, y á las de los procedentes de años anteriores que hayan de reponer su plaza por este medio.

7.º En los casos de baja de los sustitutos por deserción, inutilidad ó falsedad de documentos, los Capitanes generales de los distritos darán cuenta á este Ministerio de la fecha en que han efectuado su embarco los sustituidos, los nuevos sustitutos presentados por aquéllos, ó si verificaron la redención á metálico que autoriza el art. 166.

8.º Con objeto de que en este Ministerio haya conocimiento exacto del número de individuos sustituidos en cada provincia y de los sustitutos embarcados, los referidos Capitanes generales remitirán dicha noticia dentro del mes siguiente al en que terminan los embarcos anuales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1892.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 1.º Enero 1893.)

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS

Por Real orden de 24 de Noviembre último, han sido modificados los cupos de consumos del pueblo

de Epila en esta provincia, por los ejercicios de 1891-92 y sucesivos.

Ejercicio de 1891-92.

<i>Cupo primitivo</i> ...	Por consumos...	13.000
	Por aguardientes.	958
	Por sal.....	958
TOTAL...		14 916

Baja obtenida.

Por consumos...	1.000
TOTAL.....	1.000

<i>Cupo definitivo</i> ...	Por consumos...	12.000
	Por aguardientes.	958
	Por sal.....	958
TOTAL.....		13.916

Ejercicio de 1892-93.

<i>Cupo primitivo</i> ...	Por consumos...	13.000
	Por aguardientes.	958
	Por sal.....	958
TOTAL.....		14.916

Baja obtenida.

Por consumos...	1 000
TOTAL.....	1.000

<i>Cupo definitivo</i> ...	Por consumos...	12.000
	Por aguardientes.	958
	Por sal.....	958
TOTAL.....		13.916

Lo que esta Delegación, cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general del ramo, hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de la Corporación municipal y contribuyentes de la referida localidad.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1892.—El Delegado, Juan Dessy.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Academia Española.

Los Sres. Marqueses de Cortina han fundado, en memoria de su malogrado hijo D. Manuel Espinosa y Cortina, un premio para la obra dramática que entre todas las que cada cinco años se estrenen en los teatros de la Península, merezca obtenerle, á juicio de la Real Academia Española, que ejercerá el patronato de tan laudable fundación.

Este premio se denominará *Premio de Manuel Espinosa y Cortina*.

Será de 4.000 pesetas.

Su adjudicación se proclamará en junta pública y solemne, que celebrará la Academia el día 3 de

Mayo del año siguiente al último de cada quinquenio.

Podrá concederse á obra original en verso ó prosa, perteneciente á cualquier género dramático y escrita en lengua castellana.

No se deberá conceder sino á obra que, además de aventajar á todas las estrenadas en cada quinquenio, tenga mérito que la haga acreedora al galardón, en concepto de este Cuerpo literario.

Si ninguna de las que se estrenen en un quinquenio merece ser premiada, la Academia reservará la cantidad que en él deje de invertirse para dar en otro de los sucesivos un premio extraordinario, ó para doblar la cuantía de algunos de los ordinarios y ofrecer así mayor estímulo á los ingenios.

En el caso de que disminuyeran los intereses de la inscripción intransferible en que consiste el capital destinado á este fin, la Academia prolongará el plazo entre dos premios, ó disminuirá la cuantía de la recompensa, ó adoptará otras resoluciones conducentes á que no se interrumpa el benéfico objeto de la fundación.

Por esta vez se reducirá á dos años el plazo para la adjudicación del premio, el cual será otorgado el día 3 de Mayo de 1893, si hubiera obra digna de alcanzarle entre todas las estrenadas desde el 1.º de Enero de 1891 hasta el 31 de Diciembre de 1892, uno y otro día inclusive.

Los autores dramáticos que estimen conveniente facilitar á esta Corporación las obras por ellos compuestas y estrenadas en los Teatros de la Península durante el indicado quinquenio, sírvanse remitirlas al infrascrito Secretario.

Lo que por acuerdo de la Real Academia Española se publica de nuevo en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del público.

Madrid 12 de Diciembre de 1892.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Gallur á Agreda, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto es de 35.990 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 6 de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos

los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 360 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Diciembre de 1892.—El Director general interino, Antonio Suárez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Gallur á Agreda, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Zaragoza á Francia, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto es de 12.112 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 6 de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Diciembre de 1892.—El Director general interino, Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Zaragoza á Francia, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Belchite á El Burgo, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto es de 11.245'40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 6 de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha

de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Diciembre de 1892.—El Director general interino, Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Belchite á El Burgo, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Zaragoza á Castellón, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto es de 20.204'46 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 6 de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al

tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Diciembre de 1892.—El Director general interino, Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892-93 de la carretera de Zaragoza á Castellón, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892-93 de la carretera de Zaragoza á Teruel, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto es de 34.626'50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 6 de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 350 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el

depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Diciembre de 1892.—El Director general interino, Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Zaragoza á Teruel, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

INSPECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Debiendo procederse á contratar en pública subasta ciento cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta metros de loneta para jergones y cabezales del material de acuartelamiento del Ejército, durante los años económicos de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitación será simultanea y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Aragón, Granada, Castilla la Vieja y Subintendencia militar de Málaga, el día 20 de Febrero próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.^a Los licitadores que subscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso para aceptar y firmar el acta del remate.

4.^a El precio límite fijado para cada metro de loneta, es de una peseta treinta y cinco céntimos.
Madrid 30 de Diciembre de 1892.—V. Sanchiz.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de subasta publicado en la Gace-

ta de Madrid (ó Boletín oficial de.....) el día..... de..... núm.....; según el cual han de ser contratados ciento cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta metros de loneta para jergones y cabezales del material de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á la entrega de la mencionada loneta al precio de..... pesetas el metro lineal de las condiciones del pliego.

(Fecha, y firma del proponente.)

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Lista de los 36 Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Ateca, que se hallan en estado y condiciones de someterse al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1893.

Cabezas de familia.

- D. Jacobo Jaime Mingujón.—Vecino de Mon-
terde.
José María de Liñán Gonzalo de Liria.—Ibdes.
Gaudioso Donoso Portero.—Torrijo.
Aquilino Martínez Cisneros.—Malanquilla.
Tomás Mateo Pérez.—Cabola fuente.
Bonifacio Aparicio Hernández.—Sisamón.
Félix Alonso García.—Villalengua.
Ramón Hernández Herrero.—Villarroya.
Pedro Monge Tello.—Ateca.
Mateo Reuelta Alcaín.—Villalengua.
Juan Sánchez Bueno.—Malanquilla.
Manuel García Morales.—Ateca.
Antonio Gil Lapuente.—Moros.
Vicente Civil Torres.—Ateca.
Félix Ibáñez Torres.—Clarés.
Félix Almenar Fortea.—Torrijo.
Pascual Duce Soriano.—Ateca.
León López García.—Malanquilla.
Gaspar Villalba Pardo.—Oseja.
José Cristobal Orós.—Ateca.

Capacidades.

- D. Nicolás Mateo Peiro.—Castejón.
Pedro Barbero Gascón.—Clarés.
Mariano Felipe Lamota.—Clarés.
Diego de Palacios Pérez.—Bubierca.
Andrés Solorzano Millán.—Nuévalos.
Sebastián Tarragona Tarragona.—Villalengua.
Mariano Andrés Gómez.—Torrelapaja.
Mariano Sicilia Royo.—Ateca.
Manuel Pérez Aznar.—Moros.
Julián Pérez Lezcano.—Oseja.
Francisco Peiro Tarragona.—Villalengua.
Francisco Soria Cieruela.—Cervera.
Ramón Guajardo Castejón.—Alhama.
Francisco Calvo Pérez.—Ateca.
Pablo Romeo Roy.—Cimballa.
Lorenzo Muñoz Muñoz.—Nuévalos.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

- D. Alfredo Aznar Arcillén.—San Lorenzo, 4.

- D. Juan Barril Ainsa.—Ponzano, 6.
Silvestre Aparicio Dalup.—Espoz y Mina, 44.
Mariano Bernal Tejero.—Mercado, 4.

Capacidades.

- D. Teodoro Sancho Bredín.—Miguel de Ara, 1.
Mariano Castillo Navad.—Armas, 53.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1892.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º
—El Presidente, Eguizábal.

Lista de los 36 Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Belchite, que se hallan en estado y condiciones de someterse al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1893.

Cabezas de familia.

- D. Francisco Aznar Calvo.—Vecino de Lécera.
Faustino López Salvador.—Valmadrid.
Marcelino de Gracia.—Aguilón.
José Gonzalvo Sánchez.—Idem.
Francisco Martínez Serrano.—Almonacid de la Cuba.
Pascual Piñol Boj.—Lécera.
Mariano Abuelo del Rey.—Villar de los Navarros.
José Artigas Gascón.—Letúx.
Nicolás Pérez Sanz.—Villanueva del Huerva.
Eduardo Barberán Herrando.—Aguilón.
Silverio Fleta Sebastián.—Azuara.
Roque Luño Bailo.—Plenas.
Silvestre Artigas Gracia.—Letúx.
Victorino de Gracia.—Azuara.
Benito Paracuellos Riverés.—Lécera.
Cándido Ezquerria Panivino.—Letúx.
Vicente Font Garcés.—Belchite.
Angel Barranco Roche.—Aguilón.
Blas Martínez Rubio.—Idem.
Gaspar Bonafonte Sancho.—Plenas.

Capacidades.

- D. Joaquín Dionis Ordobás.—Aguilón.
Nicolás Aznar Marco.—Moyuela.
Pelegrín Clemente Conde.—Lécera.
Casimiro Ejea Soler.—Almonacid de la Cuba.
Simón Aznar Baquero.—Moyuela.
Manuel Jimeno Rincón.—Lécera.
Tomás Oria Revuelta.—Idem.
Blas Artigas Martínez.—Letúx.
José Pario Domeque.—Almonacid de la Cuba.
Angel Lafuente Baquero.—Azuara.
Atanasio Molinos Martínez.—Letúx.
Juan Guillén Pardos.—Herrera.
Félix Belza Lacumba.—Azuara.
Pedro Gómez Labuena.—Moneva.
Salvador Sarto Puértolas.—Azuara.
Fausto Guimbao Simón.—Herrera.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

- D. Pedro Cardús Celma.—Clavel, núm. 14.
Mariano Anzano Barón.—Espoz y Mina, 9.

- D. Fabián Aznar Lop.—Lanuza, 23.
Victoriano Fondevila Palacín.—Yedra, 6.

Capacidades.

- D. Ricardo Monterde Vicén.—San Clemente, 2.
Tomás Arnal Ramón.—D. Jaime I, 54.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1892.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º
—El Presidente, Eguizábal.

Lista de los 36 Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Borja, que se hallan en estado y condiciones de someterse al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1893.

Cabezas de familia.

- D. Esteban Muñoz Jiménez.—Vecino de Ambel.
Manuel Santos Pasamar.—Borja.
Pascual Otegui Jauregui.—Idem.
Manuel Jimeno Luis.—Idem.
Cenón Arcos Domínguez.—Idem.
Dionisio Castellot Sánchez.—Bureta.
Francisco Orostegui Gil.—Bisimbre.
Julián Cuartero Almau.—Boquiñeni.
Pedro Pascual Lasheras Aznar.—Fuendejalón.
Félix Belsué Bernal.—Gallur.
Rafael Cardiel Peiro.—Idem.
Tomás Quintana Gracia.—Magallón.
Julián Lamata Lamata.—Idem.
Gregorio Buñuel Colón.—Idem.
Joaquín Castillo Anciso.—Pozuelo.
Juan Bueno Molinero.—Trasobares.
Gabino Laborda Montairón.—Idem.
Juan Zaro Meneses.—Borja.
Gregorio Belsué Bona.—Idem.
José Cenarro Arbiol.—Idem.

Capacidades.

- D. Rafael Vicente Igual.—Borja.
Manuel Uchén Bascuñana.—Idem.
Enrique Castro Pérez.—Idem.
José Judrea Aznar.—Bisimbre.
Delfin Vicens Delgado.—Boquiñeni.
Casimiro Cuartero Armingol.—Fréscano.
José María Casanova Marco.—Luceni.
Santiago Burbano Ruiz.—Magallón.
Julio Aisa Perpiñán.—Idem.
José Gascón Gómez.—Tabuena.
Custodio Chueca Cimorra.—Idem.
Enrique Bellido Pelticer.—Ainzón.
Manuel Berna Cruz.—Ambel.
Pascual Berdejo Sánchez.—Alberite.
Francisco Sarriá Bea.—Agón.
Agustín Navarro Lozano.—Gallur.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

- D. Pascual Lobera Pérez.—El Burgo.
Pedro Faure Broto.—Fuenclara, núm. 2.
Mariano Santamera Hijosa.—Jaime I, 49.
Amado Pérez Lafuente.—San Felipe 8.

Capacidades.

D. Pascual Comín Moya.—Alfonso I, 1.

Jose María Elizalde Izaguirre.—Coso, 129.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1892.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º
—El Presidente, Eguizábal.

SECCIÓN SEXTA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se admitirán en el término de 30 días, contados desde el que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza particular, presentando al efecto los documentos que lo acrediten.

Sierra de Luna 30 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Martín Murillo.

SECCIÓN SÉPTIMA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Belchite**

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para cobro de costas de causa contra Lucas Francisco Sevil Bernad y otro sobre homicidio de Cándido Lorenzo Bernad Bernad, se saca á la venta en pública doble y simultanea subasta sin sujeción á tipo,

Una casa sin corral, sita en la calle Mayor de Lécera, núm. 34; linda por derecha entrando con ermita de San Julián, por izquierda con Vicente Trinchán y por espalda con José Liédana: tasada en 240 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Lécera, el día 26 de Enero próximo viniente, á las diez de su mañana; se advierte que el procesado carece de título de dominio escrito y será cuenta del rematante su provisión.

Dado en Belchite á 28 de Diciembre de 1892.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

La Almunia

D. Antonio Martínez y Navarro, Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de instrucción por indisposición del Sr. Juez:

Por el presente se cita de comparecencia ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza, á José Viñerta Pérez, de 20 años de edad, hijo de Antonio y de Leonor, soltero, natural y vecino de Ricla, cuyo actual paradero se ignora, en el día 11 de Enero próximo, á las doce y media del mismo, para el juicio oral de la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no comparecer, se acordará su prisión.

Al propio tiempo se interesa á las Autoridades de cualquier clase que sean y se manda á los Agentes de policía judicial que llegasen á tener conocimiento del presente edicto, que si saben donde se encuentra el nombrado procesado José Viñerta Pérez, le citen á los fines anteriormente expresados y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en La Almunia á 29 de Diciembre de 1892.—Antonio Martínez.—D. S. O., Marcelino Ruíz de Luna.

Madrid.—Congreso.

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte:

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha de hoy en el expediente promovido por el Procurador D. Manuel González Aguado, con D.ª Carmen Lozano y Martín, vecina de Used, sobre provisión de fondos, se sacan á la venta en pública subasta, por término de ocho días, los frutos, caldos y semovientes embargados á dicha señora, que son los siguientes:

Cincuenta y dos cahíces de cebada: tasados en 15 pesetas cada uno.

Doscientos arrobas de patatas: en dos reales y medio cada una.

Doscientos ochenta fajos de alfalfa: en 50 céntimos de peseta cada uno.

Seis cahíces de panizo sin espinochar: en 10 reales cada uno.

Tres cahíces y medio de judías: en 22 reales cada uno.

Un cahíz y medio de trigo puro: en 30 pesetas cada cahíz.

Sesenta y nueve alqueces de vino: en 30 reales cada uno.

Paja para 20 yuntas: en 1.000 pesetas.

Ciento diez y nueve borregas: en 34 reales cada una.

Cinco íd. primales y una muerta: en 11 pesetas cada una.

Dos borregos: en seis pesetas cada uno.

Catorce carneros: en 15 pesetas cada uno.

Cincuenta y siete gallinas: en seis reales cada una.

Tres pollinos: en 300 reales cada uno.

Una burra: en 75 pesetas.

Tres caballos: en 1.000 reales cada uno.

Catorce mulas: en 1.000 reales cada una.

Dos potros lechares: en 300 reales cada uno.

Una mula lechar: en 125 pesetas.

Siete yeguas en 2.000 pesetas.

Y dos mulas de dos años: en 200 pesetas cada una.

El remate tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Ateca, el día 10 del próximo mes de Enero, á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de aquéllas.

Dado en Madrid á 29 de Diciembre de 1892.—Balbino Martín.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Morales.